

A. CONDICIONES GENERALES DE CERTIFICACIÓN

Las siguientes disposiciones regulan las normas, reglamentos y directrices aplicables al objeto del contrato entre el Cliente y TÜV Saarland Certification, S.L.U. (en adelante, el Organismo de Certificación o Contratista). Con cada solicitud o contratación de servicios de certificación, el solicitante y el cliente reconocen la versión vigente de los presentes Términos y Condiciones de Certificación, así como de los Términos y Condiciones Generales de TÜV Saarland Certification, S.L.U., como parte integrante y esencial del contrato.

Las relaciones contractuales existentes se regirán igualmente por la versión vigente de estos Términos y Condiciones de Certificación y de los Términos y Condiciones Generales. Dichos documentos pueden consultarse en el sitio web del organismo certificador, en sus oficinas o solicitarse directamente al mismo. El organismo de certificación se reserva el derecho de recurrir a personal propio o a subcontratistas cualificados para la realización de las actividades de certificación. Todas las actividades relacionadas con la certificación se llevarán a cabo de manera independiente, imparcial y objetiva, de conformidad con los principios de igualdad de trato y con los requisitos establecidos por las normas aplicables de acreditación y certificación. Las actividades de certificación se realizan bajo la acreditación del organismo alemán de acreditación DAkkS (Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH). En el marco del sistema europeo de acreditación y de los acuerdos multilaterales de reconocimiento de EA (European cooperation for Accreditation) y IAF, las evaluaciones del organismo certificador o de sus centros operativos podrán ser realizadas por otros organismos de acreditación miembros de EA, incluyendo ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), actuando en nombre de DAkkS.

1. Disposiciones generales del proceso de certificación

- 1.1. El Cliente está obligado a proporcionar al Organismo de Certificación toda la información necesaria para la realización del proceso de certificación.
- 1.2. Antes de la auditoría, el Cliente deberá proporcionar al Organismo de Certificación toda la documentación requerida para la evaluación del sistema de gestión. El Organismo de Certificación solicitará dicha documentación con la antelación suficiente.
- 1.3. El Cliente y el Organismo de Certificación podrán acordar, de forma opcional, la realización de una **preauditoría**. El alcance de dicha preauditoría se determinará de mutuo acuerdo entre las partes.
- 1.4. Durante la auditoría, la organización deberá demostrar la aplicación efectiva de los procedimientos documentados de su sistema de gestión. Las desviaciones respecto a los requisitos de la norma aplicable se documentarán en **informes de no conformidad**, respecto de los cuales la organización deberá establecer e implementar las correspondientes acciones correctivas.
- 1.5. Al finalizar la auditoría, el Cliente será informado del resultado en una **reunión de cierre**. Los resultados se documentarán posteriormente en un **informe de auditoría**. Las desviaciones detectadas podrán dar lugar, en función de su naturaleza y gravedad, a una auditoría de seguimiento in situ, la presentación de documentación adicional y su revisión, u otras actividades de verificación. El responsable de auditoría determinará la necesidad y el alcance de dichas actividades de seguimiento en función de las desviaciones identificadas.
- 1.6. A efectos de estas condiciones, el término **certificado** incluye cualquier confirmación de conformidad, tales como certificados, declaraciones de validez u otras formas equivalentes. El término **certificación** comprende todos los procedimientos relacionados con la evaluación, verificación, validación y certificación. Sobre la base de los resultados de estos procedimientos, el Organismo de Certificación decidirá sobre la concesión de la certificación, el mantenimiento de la certificación, la ampliación o limitación del alcance de la certificación, la renovación de la certificación, la suspensión, restablecimiento o retirada de la certificación. El certificado será emitido por el Organismo de Certificación tras una revisión positiva de la documentación del procedimiento de certificación y será remitido al Cliente. El certificado solo se emitirá cuando todas las desviaciones detectadas hayan sido resueltas. El certificado se emitirá por el **periodo de validez establecido**.
- 1.7. Para mantener la validez del certificado deberán realizarse **auditorías de seguimiento (vigilancia)**, normalmente in situ, de acuerdo con los requisitos del estándar aplicable. Si las auditorías de seguimiento no se realizan o no concluyen con una decisión positiva sobre el mantenimiento de la certificación, el certificado perderá su validez. En tal caso, los certificados afectados deberán ser **devueltos inmediatamente al Organismo de Certificación**.
- 1.8. Durante las auditorías de seguimiento se evaluarán, al menos: el cumplimiento de los requisitos esenciales de la norma aplicable, el uso correcto del certificado y, en su caso, de la marca de certificación, la gestión de reclamaciones, y la eficacia de las acciones correctivas derivadas de auditorías anteriores. Tras cada auditoría de seguimiento, el Cliente recibirá el correspondiente **informe de auditoría**.
- 1.9. Durante auditorías de seguimiento, auditorías de recertificación o en otras fechas acordadas, podrán realizarse **ampliaciones o limitaciones del alcance de la certificación**, así como modificaciones en certificados existentes. El esfuerzo requerido dependerá del alcance de la ampliación, que deberá estar claramente definido por la organización y regulado contractualmente antes de la auditoría. La validez de cualquier ampliación de la certificación estará limitada al **periodo de validez del certificado existente**.
- 1.10. Si durante la vigencia del contrato se producen cambios en los requisitos del proceso de certificación (por ejemplo, cambios en los datos de la empresa o en los requisitos de acreditación), dichos cambios deberán tenerse en cuenta en los procedimientos correspondientes y el Cliente será informado sin demora. Esto también se aplicará a

cualquier modificación necesaria en el **alcance o esfuerzo de certificación** derivada de dichos cambios.

- 1.11. Cuando se utilicen diferentes normas como base de certificación, estas podrán evaluarse mediante **procedimientos de auditoría combinados**, siempre que sea técnicamente posible. Dichos procedimientos se acordarán individualmente en cada caso. Los costes derivados de actividades adicionales, tales como: auditorías extraordinarias, auditorías de seguimiento no programadas, o verificación de acciones correctivas derivadas de desviaciones detectadas en auditorías anteriores, serán asumidos por el Cliente y facturados conforme a los gastos incurridos. Esto también se aplicará a los costes derivados de **auditorías extraordinarias notificadas con poca antelación**, de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Especiales de Certificación.

2. Obligaciones del cliente

- 2.1. El Cliente deberá proporcionar al Organismo de Certificación la documentación requerida de forma gratuita y con la suficiente antelación antes de la auditoría correspondiente.
- 2.2. Durante la auditoría, el Cliente concederá al auditor o auditores acceso a: los registros incluidos en el alcance de la auditoría, y las unidades organizativas pertinentes.
- 2.3. El Cliente designará a uno o varios representantes de la auditoría que asistirán al equipo auditor del Organismo de Certificación y actuarán como personas de contacto por parte del Cliente.
- 2.4. Tras la emisión del certificado, el Cliente está obligado a informar al Organismo de Certificación, durante toda la vigencia del contrato, de cualquier cambio que pueda influir significativamente en el cumplimiento de los requisitos de certificación. Esto incluye, entre otros, cambios relativos a:
 - el estatus legal, económico u organizativo de la empresa, o cambios en su propiedad;
 - la organización y la dirección de la empresa (por ejemplo, personal clave en puestos directivos, de toma de decisiones o personal técnico especializado);
 - las direcciones de contacto o las ubicaciones;
 - el alcance cubierto por el sistema de gestión certificado;
 - cambios significativos en el sistema de gestión o en los procesos, incluida la introducción o modificación del trabajo por turnos;
 - cambios que afecten al diseño o a las especificaciones de productos cubiertos por la certificación.
 El Cliente también estará obligado a notificar al Organismo de Certificación durante toda la vigencia del contrato:
 - cualquier incidente que pueda afectar a la seguridad de productos o servicios;
 - cualquier infracción de requisitos legales detectada por autoridades de vigilancia del mercado o autoridades competentes.
- 2.5. El Cliente se compromete a cumplir en todo momento con los requisitos de certificación aplicables, incluyendo la implementación de los cambios que resulten necesarios para mantener la certificación.
- 2.6. El Cliente se compromete a registrar y conservar todas las reclamaciones que lleguen a su conocimiento en relación con el cumplimiento de los requisitos de certificación. Asimismo, el Cliente se compromete a poner dichos registros a disposición del Organismo de Certificación cuando éste lo solicite; y adoptar las medidas adecuadas en relación con dichas reclamaciones y con cualquier defecto detectado en productos o servicios que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos de certificación; así como documentar las medidas adoptadas.
- 2.7. El Cliente acepta que representantes del organismo de acreditación o de autoridades regulatorias puedan acompañar o presenciar auditorías realizadas por el Organismo de Certificación como parte de las actividades de evaluación del propio organismo certificador.

3. Personal auditor, derecho de queja y objeción

- 3.1. El Cliente tiene derecho a rechazar la designación de un auditor o experto técnico concreto, siempre que existan motivos razonables que justifiquen dicha objeción y estos sean debidamente comunicados al Organismo de Certificación.
- 3.2. En caso de que el Organismo de Certificación recurra a auditores o expertos externos, el Cliente será informado previamente de su designación. El consentimiento del Cliente para la participación de dichos auditores o expertos se considerará otorgado si el Cliente no presenta objeción en el plazo de una semana desde la notificación de su designación. El Cliente tiene derecho a solicitar información sobre el personal designado, incluyendo su cualificación profesional y experiencia relevante.
- 3.3. En el caso de procedimientos de certificación acreditados, el Cliente acepta que evaluadores del organismo de acreditación, del propietario del esquema de certificación o del propio Organismo de Certificación puedan examinar la documentación pertinente y participar en la auditoría en calidad de observadores. En el marco de la acreditación de DAkkS, estas actividades de evaluación podrán ser realizadas por evaluadores del organismo acreditador o por organismos de acreditación que actúen en su nombre dentro del sistema europeo de acreditación.
- 3.4. En caso de quejas relativas al desarrollo o contenido de la auditoría o del proceso de certificación, el Cliente podrá dirigirse al sistema de gestión de quejas del Organismo de Certificación. Si la cuestión no pudiera resolverse de manera satisfactoria, podrá elevarse al Comité de Imparcialidad del organismo certificador, encargado de velar por la independencia e imparcialidad de las actividades de certificación.

- 3.5 El Cliente tiene derecho a presentar una apelación contra la decisión de certificación adoptada por el Organismo de Certificación, de acuerdo con el procedimiento de apelaciones establecido.

4. Suspensión, retirada, restablecimiento y limitación del certificado

- 4.1. El Organismo de Certificación tendrá derecho en cualquier momento a limitar, suspender o retirar el derecho de uso del certificado, cuando las condiciones para su concesión no se cumplan o dejen de cumplirse. Esto podrá ocurrir, entre otros supuestos, cuando:
- durante el proceso de certificación se haya proporcionado información incompleta o incorrecta;
 - el Cliente no cumpla las obligaciones derivadas de la certificación;
 - el Cliente incumpla las obligaciones contractuales con el Organismo de Certificación, en particular las obligaciones de pago;
 - finalice el contrato de certificación;
 - el propio Cliente solicite una suspensión voluntaria;
 - concurran otros motivos previstos en las presentes Condiciones de Certificación o en el contrato.
- 4.2. En caso de retirada del certificado, TÜV Saarland Certification, S.L.U. tendrá derecho a resolver el contrato de certificación con efecto inmediato por causa justificada. Esta resolución se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o reclamaciones que puedan corresponder al Organismo de Certificación, incluyendo, en su caso, reclamaciones por daños y perjuicios conforme a la legislación aplicable.
- 4.3. Salvo en casos de dolo o negligencia grave, TÜV Saarland Certification, S.L.U. no será responsable de los perjuicios que el Cliente pudiera sufrir como consecuencia de:
- la no concesión del certificado,
 - la expiración del certificado,
 - la suspensión, retirada o revocación del certificado, o
 - la limitación del alcance de la certificación.
- 4.4. Las certificaciones suspendidas podrán restablecerse cuando se haya resuelto la causa que motivó la suspensión. Si las circunstancias que dieron lugar a la suspensión no se resuelven dentro del plazo establecido por el Organismo de Certificación, la certificación podrá ser retirada o limitada en su alcance.
- 4.5. El Organismo de Certificación limitará el alcance de la certificación del Cliente cuando determinadas actividades, procesos o ubicaciones incluidos en el alcance certificado no cumplan los requisitos aplicables. En estos casos, el alcance de la certificación se ajustará para excluir las partes que no cumplan los requisitos, de conformidad con los requisitos del estándar de certificación aplicable.

5. Uso del certificado y de la marca de certificación

- 5.1. Si el procedimiento de certificación acordado se completa con resultado positivo, el Cliente recibirá el correspondiente certificado emitido por TÜV Saarland Certification, S.L.U.. El certificado tendrá la duración establecida en el contrato o en las condiciones específicas de certificación aplicables.
- 5.2. Tras la emisión del certificado conforme a la cláusula 5.1, el Cliente obtendrá un derecho no exclusivo e intransferible a utilizar la marca de certificación, de acuerdo con las condiciones establecidas en las cláusulas 5.3 a 5.15, durante el período de validez del certificado y dentro del alcance indicado en el mismo. En función del tipo y del alcance del uso, podrá establecerse una tarifa de licencia para el uso de la marca de certificación, cuyos detalles se regularán en un acuerdo específico.
- 5.3. El Cliente únicamente podrá utilizar la marca de certificación. En ningún caso podrá utilizar el logotipo de TÜV Saarland ni los eslóganes o marcas del Grupo TÜV Saarland.
- 5.4. La autorización para utilizar el certificado y la marca de certificación emitidos por el Organismo de Certificación se aplicará exclusivamente a las unidades organizativas o actividades del Cliente incluidas en el alcance del certificado. Queda expresamente prohibido el uso del certificado o de la marca para actividades o áreas no incluidas en dicho alcance. En caso de que el alcance del certificado sea restringido, el Cliente deberá adaptar en consecuencia todos los materiales promocionales y de comunicación.
- 5.5. La marca de certificación solo podrá ser utilizada por el Cliente y únicamente en relación directa con el nombre o logotipo de la empresa del Cliente. La marca de certificación no podrá colocarse en productos ni en relación con productos del Cliente. Esto incluye, entre otros:
- envases de productos
 - documentación que acompañe al producto
 - informes de ensayo de laboratorio
 - certificados de calibración
 - informes de inspección
- La marca no deberá utilizarse de manera que pueda interpretarse como una marca de conformidad del producto.
- 5.6. El Cliente se compromete a utilizar el certificado y la marca de certificación únicamente de manera que se refiera a la empresa o división certificada conforme al alcance de la certificación. Asimismo, el Cliente deberá evitar cualquier impresión de que: la certificación constituye una inspección oficial, o la certificación del sistema equivale a un ensayo o certificación de producto.
- 5.7. El Cliente no está autorizado a modificar el certificado ni la marca de certificación. La marca deberá:
- ser claramente reconocible como tal,

representarse en un tamaño significativamente menor que el logotipo de la empresa del Cliente,

permanecer claramente legible incluso cuando se reduzca su tamaño.

La marca deberá mostrarse de forma independiente y no podrá combinarse con otros elementos gráficos o mensajes, de modo que se evite cualquier impresión de que el titular del certificado forma parte del Grupo TÜV Saarland o que la marca forma parte del logotipo del Cliente.

- 5.8. El Cliente se compromete a indicar claramente en su publicidad y comunicaciones que se trata de una certificación voluntaria.
- 5.9. El derecho de uso del certificado y de la marca de certificación expirará cuando no exista un certificado válido, en particular cuando:
- el certificado expire al finalizar su período de validez,
 - no se realicen las auditorías de seguimiento o recertificación requeridas, o
 - desaparezca cualquier otra base contractual para el uso de la marca de certificación.
- 5.10. El derecho del Cliente a utilizar el certificado o la marca de certificación finalizará con efecto inmediato, sin necesidad de resolución formal del contrato, si el Cliente utiliza el certificado o la marca de certificación en contra de lo establecido en las cláusulas 5.1 a 5.8 o de cualquier otra forma contraria al contrato.
- 5.11. El derecho del Cliente a utilizar el certificado o la marca de certificación finalizará igualmente cuando: las obligaciones de pago debidas al Organismo de Certificación no se hayan cumplido íntegramente dentro del plazo acordado tras el correspondiente requerimiento de pago; el titular del certificado solicite la apertura de un procedimiento concursal o equivalente; se inicie un procedimiento concursal o equivalente o su apertura sea rechazada por falta de activos.
- 5.12. El derecho de uso del certificado o de la marca de certificación finalizará dentro del plazo acordado en caso de resolución ordinaria del contrato, o con efecto inmediato en caso de resolución extraordinaria por causa justificada.
- 5.13. El derecho de uso del certificado también finalizará automáticamente si el mantenimiento del certificado es prohibido por disposición administrativa o resolución judicial.
- 5.14. Tras la finalización del derecho de uso, el Cliente estará obligado a devolver el certificado al Organismo de Certificación.
- 5.15. En caso de incumplimiento de las disposiciones contractuales, el Organismo de Certificación se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que correspondan.
- 5.16. El uso de la certificación no deberá tener como efecto desacreditar o perjudicar la reputación del Organismo de Certificación.
- 5.17. El Cliente no está autorizado a realizar declaraciones sobre su certificación que el Organismo de Certificación pueda considerar engañosas o no autorizadas.
- 5.18. Si se prevé que los requisitos de certificación del Cliente no se cumplirán de forma temporal, la certificación podrá suspenderse. Durante el período de suspensión, el Cliente no podrá hacer publicidad de su certificación.
- 5.19. Si el motivo de la suspensión no se subsana dentro del plazo establecido, el certificado será retirado.
- 5.20. El Cliente deberá poder demostrar el uso correcto del certificado cuando el Organismo de Certificación lo solicite. El Organismo de Certificación podrá verificar el uso correcto de forma aleatoria, incluyendo el seguimiento de información procedente de terceros.
- 5.21. El Cliente deberá informar inmediatamente al Organismo de Certificación si detecta que terceros están utilizando indebidamente su certificado.
- 5.22. Si TÜV Saarland Certification, S.L.U. fuera objeto de reclamaciones por parte de terceros debido al uso del certificado, de la marca de certificación o de informes por parte del Cliente en violación de estas condiciones, el Cliente estará obligado a mantener indemne al Organismo de Certificación frente a dichas reclamaciones. Esto también se aplicará en caso de reclamaciones derivadas de declaraciones publicitarias realizadas por el Cliente.
- 5.23. No deberá sugerirse que la certificación se aplica a actividades o ubicaciones que estén fuera del alcance de la certificación.
- 5.24. El Cliente se compromete a cumplir los requisitos del Organismo de Certificación al referirse a su estado de certificación en medios de comunicación, tales como: páginas web, folletos o materiales publicitarios.

6. Confidencialidad

- 6.1. Información confidencial. A efectos del presente contrato, se entenderá por "Información Confidencial" cualquier información de carácter técnico, financiero, legal, fiscal, comercial o de cualquier otra naturaleza (incluidos datos, registros, conocimientos técnicos, diseños, invenciones o información de marketing), que el Cliente facilite a TÜV Saarland Certification, S.L.U. directa o indirectamente en relación con el presente contrato o que llegue a conocimiento del Organismo de Certificación como consecuencia de la ejecución de las actividades de evaluación de la conformidad.
- 6.2. Obligación de confidencialidad. TÜV Saarland Certification, S.L.U., en su condición de Organismo de Certificación, se compromete a tratar la Información Confidencial con carácter estrictamente confidencial y a no divulgarla a terceros ni hacerla accesible por cualquier medio, adoptando las medidas razonables necesarias para garantizar su protección. La Información Confidencial únicamente podrá ser utilizada por TÜV Saarland Certification, S.L.U. para la preparación, evaluación y ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato y con el proceso de certificación correspondiente, no pudiendo utilizarse en beneficio propio ni de terceros. Las obligaciones de confidencialidad no serán de aplicación en los siguientes supuestos:
- a) cuando el Cliente haya autorizado previamente y por escrito la divulgación de la Información Confidencial para un caso concreto;
 - b) cuando TÜV Saarland Certification, S.L.U. esté obligada a revelar dicha

información en cumplimiento de una obligación legal, resolución judicial o requerimiento de una autoridad competente;

c) cuando la divulgación sea requerida por organismos de acreditación, o por otras autoridades que supervisen las actividades de certificación;

d) cuando la información sea de dominio público sin que medie incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte del Organismo de Certificación.

En los casos en que la divulgación de la información sea obligatoria, TÜV Saarland Certification, S.L.U. informará al Cliente previamente, siempre que la normativa aplicable lo permita.

6.3. Acceso a la información por personal autorizado. TÜV Saarland Certification, S.L.U. podrá comunicar Información Confidencial a su personal, auditores, expertos técnicos, entidades vinculadas dentro del grupo TÜV Saarland y asesores externos que participen en el proceso de certificación, siempre que dichas personas estén sujetas a obligaciones de confidencialidad equivalentes. Asimismo, el Cliente acepta que dicha información pueda ser revisada por ENAC o por otros organismos de acreditación, en el marco de los procesos de evaluación, supervisión o auditoría de las actividades acreditadas del Organismo de Certificación.

6.4. Conservación de la documentación. TÜV Saarland Certification, S.L.U. estará facultada para conservar copias de la documentación escrita que haya sido puesta a su disposición para su revisión o entregada en el marco de la ejecución del presente contrato. Asimismo, TÜV Saarland Certification, S.L.U. podrá conservar Información Confidencial y documentación relacionada con el proceso de certificación, incluso tras la finalización del contrato con el Cliente, cuando ello sea necesario para garantizar la adecuada gestión documental, trazabilidad y archivo de los expedientes de certificación, de conformidad con los requisitos legales aplicables y con las disposiciones establecidas por los organismos de acreditación.

6.5. Protección de datos y publicación de información relativa a la certificación. TÜV Saarland Certification, S.L.U. se compromete a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). En cumplimiento de obligaciones legales o de los requisitos establecidos por los organismos de acreditación, TÜV Saarland Certification, S.L.U. podrá hacer públicos determinados datos relativos a la certificación, incluyendo la identidad del cliente certificado, su dirección y la información relativa al estado, alcance o validez del certificado.

7. Registro público de certificaciones

7.1. Registro de organizaciones certificadas. El Organismo de Certificación mantendrá un registro actualizado de las organizaciones certificadas, que incluirá al menos la siguiente información: nombre o razón social del titular del certificado; norma o documento normativo aplicable; alcance de la certificación; ubicación o ubicaciones incluidas en el certificado.

7.2. Estado de las certificaciones. El registro incluirá igualmente información relativa al estado de las certificaciones, incluyendo las certificaciones suspendidas, retiradas o canceladas, de conformidad con las disposiciones correspondientes del presente contrato.

7.3. Acceso público al registro. El registro de certificaciones será de acceso público, de conformidad con los requisitos establecidos en las normas de acreditación aplicables y en las disposiciones del organismo de acreditación correspondiente.

8. Referencias a la acreditación

8.1. Uso de referencias a la acreditación. Para poder hacer referencia a la acreditación o utilizar el símbolo de acreditación, el Organismo de Certificación deberá disponer de una acreditación válida concedida por el organismo de acreditación competente, en este caso DAKKS (Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH), y cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en: las normas y documentos obligatorios de DAKKS; las reglas aplicables de EA (European co-operation for Accreditation); IAF (International Accreditation Forum); ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation), cuando corresponda.

8.2. Uso del símbolo de acreditación por parte de los clientes. Los clientes del Organismo de Certificación no están autorizados a utilizar el símbolo de acreditación de DAKKS. Los clientes certificados únicamente podrán hacer referencia a su certificación en las condiciones establecidas en las normas aplicables, en el presente contrato y en el reglamento de uso de la marca de certificación del Organismo de Certificación.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE CERTIFICACIÓN

Las disposiciones recogidas en esta sección se aplicarán a los procedimientos de certificación acreditados o reconocidos, y complementan las Condiciones Generales de Certificación indicadas anteriormente. Estas condiciones se aplicarán exclusivamente a los procesos de certificación realizados bajo acreditación, autorización o reconocimiento nacional o internacional. A los efectos de estas Condiciones Especiales de Certificación, el término "organismo de acreditación" incluirá igualmente a los organismos de reconocimiento o autorización que establezcan requisitos aplicables a los procesos de certificación. Las referencias a "requisitos de acreditación", "normas de acreditación", "procedimientos de acreditación" o términos equivalentes se entenderán aplicables, según corresponda, a los requisitos, normas y procedimientos establecidos por el organismo de acreditación o reconocimiento correspondiente.

Normas generales de acreditación aplicables: ISO/IEC 17021-1 – Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan auditoría y certificación de sistemas de gestión; ISO 19011 – Directrices para la auditoría de sistemas de gestión. Normas específicas de acreditación: ISO/IEC 27006 para la certificación de sistemas de gestión de seguridad de la información (ISMS), ISO 50003 para la certificación de sistemas de gestión de la energía así como otros requisitos específicos establecidos por el organismo de acreditación competente o por los propietarios de los esquemas de certificación.

Normas de certificación: Las auditorías y certificaciones podrán realizarse, entre otras, conforme a las siguientes normas de sistemas de gestión: ISO 9001 – Sistemas de gestión de la calidad; ISO 14001 – Sistemas de gestión ambiental; ISO/IEC 27001 – Sistemas de gestión de seguridad de la información; ISO 45001 – Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo; ISO 50001 – Sistemas de gestión de la energía; IATF 16949 – Sistemas de gestión de calidad para el sector automoción.

Requisitos adicionales: Asimismo, serán de aplicación las reglas, directrices y requisitos establecidos por el organismo de acreditación competente, en particular DAKKS (Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH), así como los documentos aplicables de EA, IAF e ILAC, cuando corresponda.

1. General Terms and Conditions for Accredited Certification Procedures

1.1 Auditoría de certificación

1.1.1. La auditoría de certificación se realiza en dos etapas. La Etapa 1 (Stage 1) tiene como objetivo obtener una visión general del grado de implantación del sistema de gestión del cliente. Sobre la base de la información obtenida en esta etapa, se llevará a cabo la Etapa 2 (Stage 2), en la que se evaluará la implantación efectiva del sistema de gestión y su conformidad con los requisitos de la norma aplicable.

1.1.2. Las auditorías de Etapa 1 y Etapa 2 podrán realizarse de forma consecutiva. No obstante, si el resultado de la auditoría de Etapa 1 pone de manifiesto que la organización no está preparada para la certificación, la auditoría de Etapa 2 no podrá realizarse inmediatamente. En tal caso, el cliente deberá implantar previamente las medidas necesarias para alcanzar el nivel de preparación requerido para la certificación. Las modificaciones significativas derivadas de las debilidades o no conformidades identificadas durante la Etapa 1 podrán dar lugar a la repetición total o parcial de la auditoría de Etapa 1. Los costes adicionales derivados de dicha repetición, incluidos los costes de auditoría, gastos de desplazamiento, tiempos de viaje o tiempos de inactividad del equipo auditor de TÜV Saarland Certification, S.L.U., serán asumidos por el cliente.

1.1.3. El intervalo entre la auditoría de Etapa 1 y la auditoría de Etapa 2 no podrá superar los seis (6) meses. En caso de que transcurran más de seis meses entre ambas auditorías, la auditoría de Etapa 1 deberá repetirse. Los costes adicionales derivados de esta repetición, incluidos los gastos de desplazamiento y los tiempos de viaje del equipo auditor de TÜV Saarland Certification, S.L.U., serán asumidos por el cliente.

1.1.4. Al determinar el intervalo entre la auditoría de Etapa 1 y la auditoría de Etapa 2, se tendrán en cuenta: las necesidades del cliente, y el tiempo necesario para la corrección de las debilidades detectadas. Con carácter general, la planificación se orientará principalmente a garantizar la adecuada preparación de la auditoría de Etapa 2.

1.1.5. Si TÜV Saarland Certification, S.L.U. no puede verificar la implantación de las correcciones y acciones correctivas derivadas de no conformidades en un plazo máximo de seis (6) meses desde el último día de la auditoría de Etapa 2, será necesario realizar una nueva auditoría de Etapa 2 antes de poder emitir una recomendación de certificación. Si quisiere, en el siguiente paso puedo también: armonizar todo el documento con ISO 17021 / IAF MD5 / MD1, ajustar terminología típica de organismos de certificación (no conformidad mayor/menor, hallazgos, decisión de certificación, etc.), y evitar algunos anglicismos que DAKKS suele corregir en revisiones documentales.

1.2 Auditorías de seguimiento

1.2.1. Con el fin de mantener la validez del certificado, deberán realizarse auditorías de seguimiento al menos una vez al año, normalmente en las instalaciones del cliente. La fecha de referencia para las auditorías de seguimiento se establece a partir de la fecha de la decisión de certificación correspondiente a la auditoría inicial. La primera auditoría de seguimiento tras la certificación inicial deberá realizarse como máximo dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de la decisión de certificación.

1.2.2. Las auditorías de seguimiento deberán realizarse al menos una vez por año natural, salvo que los requisitos específicos del esquema de certificación aplicable establezcan otra periodicidad.

1.3 Auditoría de recertificación

1.3.1. Para renovar la certificación por un nuevo período de tres (3) años, deberá realizarse una auditoría de recertificación en las instalaciones del cliente antes de la fecha de expiración del certificado vigente.

- 1.3.2 El procedimiento será equivalente al de la auditoría de certificación inicial. La necesidad y el alcance de una auditoría de Etapa 1 en el proceso de recertificación se determinarán teniendo en cuenta posibles cambios en: el objeto de certificación del cliente, su estructura organizativa, o el contexto en el que opera el sistema de gestión.
- 1.3.3 En caso de resultado favorable de la auditoría de recertificación, la validez del certificado se ampliará por un período adicional de tres (3) años a partir de la fecha de expiración del certificado anterior. La auditoría de recertificación y la correspondiente decisión positiva de certificación deberán completarse antes de la fecha de expiración del certificado vigente. Si antes de dicha fecha el organismo de certificación: no ha completado la auditoría de recertificación, o no puede verificar la implantación de las correcciones y acciones correctivas derivadas de una no conformidad mayor, no podrá emitirse una recomendación de recertificación ni ampliarse la validez del certificado. El cliente será informado de esta situación y de sus consecuencias.

1.4 Auditorías extraordinarias con corto plazo de preaviso.

Podrá ser necesario realizar auditorías extraordinarias con corto plazo de preaviso en los siguientes casos: reclamaciones graves u otra información relevante que haya llegado a conocimiento del organismo de certificación y que ponga en duda la eficacia del sistema de gestión certificado del cliente, cuando dichas cuestiones no puedan resolverse documentalmente o en la siguiente auditoría programada (por ejemplo, presuntas infracciones legales por parte del cliente o de su dirección); cambios significativos en la organización del cliente que puedan afectar a la capacidad del sistema de gestión para cumplir los requisitos de la norma de certificación aplicable; como consecuencia de la suspensión de la certificación. En estos casos, el cliente no podrá rechazar al equipo auditor designado por TÜV Saarland Certification, S.L.U.

1.5 Certificación multisite

- 1.5.1 La certificación multisite puede aplicarse a organizaciones con varios emplazamientos o con centros dependientes que realizan funciones similares o de apoyo.
- 1.5.2 La certificación multisite será posible cuando se cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:
- todos los emplazamientos mantienen una relación legal o contractual con una sede central;
 - los productos o servicios de todos los emplazamientos son sustancialmente similares y se realizan mediante métodos y procedimientos equivalentes;
 - se ha establecido y se mantiene un sistema de gestión único, aplicable a todos los emplazamientos;
 - el sistema de gestión se controla de forma centralizada bajo la dirección de la sede central o del responsable del sistema de gestión, con autoridad para emitir instrucciones aplicables a todos los emplazamientos;
 - se realizan auditorías internas y revisiones por la dirección que abarcan todos los emplazamientos incluidos en el alcance de certificación;
 - determinadas funciones se gestionan de forma centralizada para todos los emplazamientos, por ejemplo: desarrollo de productos y procesos, compras, recursos humanos u otras funciones equivalentes.
- 1.5.3 En el caso de certificaciones multisite, las auditorías in situ de los diferentes emplazamientos pueden distribuirse entre la auditoría inicial y las auditorías de seguimiento. La sede central deberá auditarse al menos una vez al año, además de los emplazamientos seleccionados.
- 1.5.4 La selección de los emplazamientos que serán auditados corresponde a TÜV Saarland Certification, S.L.U., de acuerdo con los criterios aplicables a la certificación multisite.
- 1.5.5 La certificación multisite se realizará conforme a los criterios aplicables del International Accreditation Forum (IAF), en particular IAF MD1.

2. DISPOSICIONES ADICIONALES PARA ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN ACREDITADOS

A continuación se establecen condiciones adicionales aplicables a determinados esquemas de certificación acreditados gestionados por TÜV Saarland Certification, S.L.U., que complementan las condiciones generales de certificación para la norma correspondiente.

2.1 Condiciones adicionales para ISMS conforme a ISO/IEC 27001

Además de los requisitos establecidos en el apartado 1.5 relativo a certificaciones multisite, se aplicarán los siguientes requisitos adicionales para sistemas de gestión de la seguridad de la información (ISMS) conforme a ISO/IEC 27001.

- 2.1.1. Certificación multisite para ISMS. La certificación multisite puede aplicarse a organizaciones con varios emplazamientos comparables en los que se haya implantado un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISMS) que cubra los requisitos aplicables a todos los emplazamientos. Podrá emitirse un único certificado para una organización que incluya sus distintos emplazamientos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

todos los emplazamientos operan bajo un único ISMS, gestionado y supervisado de forma centralizada y sujeto a auditorías internas y revisiones por la dirección; todos los emplazamientos están incluidos en el programa de auditorías internas y en el proceso de revisión por la dirección;

se garantiza que los diferentes emplazamientos se tienen debidamente en cuenta en el proceso de selección de la muestra para auditoría.

El número representativo de emplazamientos que serán auditados será determinado por TÜV Saarland Certification, S.L.U., teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- resultados de las auditorías internas realizadas en la sede central y en los distintos emplazamientos;
- resultados de la revisión por la dirección;
- tamaño de los distintos emplazamientos;
- complejidad del ISMS;
- complejidad de los sistemas de información utilizados en cada emplazamiento;
- diferencias en los métodos de trabajo;
- diferencias en las actividades realizadas;
- posibles interacciones con sistemas de información críticos o tratamiento de información sensible;

requisitos legales o reglamentarios aplicables en los distintos emplazamientos. La muestra representativa deberá referirse a todos los emplazamientos incluidos en el alcance del ISMS del cliente, basándose en la evaluación de los factores indicados anteriormente y combinando criterios de riesgo con elementos aleatorios.

Antes de la certificación inicial, todos los emplazamientos en los que se identifiquen riesgos significativos deberán ser auditados.

El programa de auditorías de seguimiento deberá diseñarse de forma que todos los emplazamientos incluidos en el alcance de certificación sean auditados dentro de un período razonable.

En caso de detectarse no conformidades en un emplazamiento, las acciones correctivas correspondientes deberán aplicarse a todo el sistema dentro del alcance de la certificación, cuando proceda.

- 2.1.2. Acceso a documentación sensible del ISMS. En caso de que existan documentos relevantes para el ISMS que no puedan ser revisados durante la auditoría por motivos de confidencialidad o seguridad, esta circunstancia deberá comunicarse al organismo de certificación con la mayor antelación posible. En coordinación con el auditor jefe, el organismo de certificación evaluará si:
- el proceso de certificación puede continuar sin la revisión de dicha documentación, o
 - el proceso de certificación debe suspenderse o interrumpirse debido a la imposibilidad de verificar los requisitos aplicables.

2.2 Condiciones adicionales para ISO 14001 / ISO 45001

- 2.2.1. Obligación de información en caso de incidentes graves. El cliente deberá informar inmediatamente al organismo de certificación sobre la ocurrencia de cualquier incidente grave o incumplimiento de la normativa aplicable que requiera la intervención de la autoridad competente o del organismo regulador correspondiente.
- 2.2.2. Auditorías especiales tras incidentes graves. Independientemente de la intervención de la autoridad competente, el organismo de certificación podrá requerir la realización de una auditoría extraordinaria si tiene conocimiento de:
- un incidente grave relacionado con la seguridad y salud en el trabajo (por ejemplo, un accidente grave), o
 - un incumplimiento grave de los requisitos legales o reglamentarios aplicables.
- El objetivo de esta auditoría será evaluar si el sistema de gestión no se ha visto comprometido y si continúa funcionando de manera eficaz. El organismo de certificación documentará los resultados de esta evaluación.

2.3. Condiciones adicionales para sistemas de gestión de la energía conforme a ISO 50001

- 2.3.1. Evidencia de mejora continua del desempeño energético. Para la certificación inicial, la organización deberá demostrar que ya se ha producido una mejora del desempeño energético. Para mantener la certificación, la organización deberá demostrar la mejora continua del desempeño energético en cada auditoría de recertificación (cada tres años). Asimismo, durante las auditorías anuales de seguimiento, deberá demostrarse la implantación de medidas destinadas a mejorar el desempeño energético. Durante las auditorías de seguimiento no es necesario demostrar la consecución efectiva de una mejora del desempeño energético, pero sí la implementación de acciones orientadas a dicha mejora.

- 2.3.2. Idoneidad de una organización para la certificación multisite mediante muestreo.
- Para que una organización pueda ser certificada mediante muestreo de emplazamientos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- la organización del cliente debe disponer de un único Sistema de Gestión de la Energía (EnMS);
 - la organización deberá identificar una función central responsable del sistema;
 - la función central deberá formar parte de la propia organización y no podrá externalizarse contractualmente a una organización externa;
 - la función central deberá disponer de la autoridad necesaria para definir, implantar y mantener el EnMS;
 - los datos necesarios para demostrar el desempeño energético deberán recopilarse y poder evaluarse a través de la función central;
 - el EnMS deberá estar sujeto a una revisión por la dirección realizada de forma centralizada;
 - todos los emplazamientos deberán estar incluidos en el programa de auditorías internas de la organización;
 - la función central deberá ser responsable de garantizar que los datos relevantes (energéticos y otros) se recopilan y analizan para todos los emplazamientos; dicha función deberá poder demostrar su autoridad y capacidad para iniciar cambios organizativos cuando sea necesario, en particular en relación con el sistema de gestión y el desempeño energético.

Fecha última actualización: 11.03.2026